



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada en
fecha 29 de junio de 2007

41

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA n° 41

Tarjeta de residencia permanente de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión

(RD 240/2007)

DOCUMENTACION A APORTAR EN SOLICITUDES DE TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR NO COMUNITARIO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (No válido para ascendientes de estudiantes).

NOTA IMPORTANTE: Son titulares del derecho a residir en España con carácter permanente los familiares de nacionales de la UE/EEE que hayan residido legalmente en nuestro país durante un período continuado de **cinco años**, o bien se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el punto núm. 6 de esta hoja informativa.

- 1.- Impreso oficial gratuito de solicitud de Tarjeta de Residencia Comunitaria (**Ex-16**), debidamente rellenado. Por duplicado.
- 2.- Una (1) fotografía tamaño carnet. (no válidas fotocopias)
- 3.- Pasaporte de su país **en vigor**. Original y fotocopia (sin recortar).
- 4.- Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión. Original y fotocopia.
- 5.- Documentos acreditativos del vínculo de parentesco con el reagrupante de nacionalidad comunitaria: Original y fotocopia.

CONYUGE: antes de solicitar la tarjeta de residencia, el matrimonio deberá figurar inscrito en el Registro civil correspondiente al Estado del que sea nacional el titular que genera el derecho al trato comunitario, debiendo aportar:

- a) Si uno de los cónyuges es español: **certificado literal de matrimonio** expedido por el Registro civil español, con una antigüedad no superior a tres meses.
- b) Si ambos cónyuges son extranjeros: **certificado de matrimonio**, expedido por el Registro civil correspondiente de la Unión, con una antigüedad no superior a tres meses.

ASCENDIENTES O DESCENDIENTES: Certificado literal de nacimiento español y/o extranjero legalizado o apostillado.

(*) **NOTA IMPORTANTE:**

Cuando se trate de hijos menores de uno sólo de los cónyuges, se requerirá además que éste ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo (art. 17.1.b) L.O. de Extranjería).

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es
CITAS: citaprevia_ue.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 2, entresuelo
08003 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10
TEL. CITAS: 93 520.95.30

PAREJAS DE HECHO. Certificación expedida por el registro público estatal de parejas de hecho de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte del Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de registros simultáneos en dicho Estado y con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

Relación de países de la UE/EEE con registros públicos estatales de parejas de hecho: Alemania, Francia, Reino Unido, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Luxemburgo y Suecia.

6.- En función del supuesto concreto, deberá presentar **además:**

A) Caso de familiar de ciudadano español

- D.N.I. vigente

B) El familiar de un ciudadano comunitario con derecho a residencia permanente: certificado de registro como residente permanente del ciudadano comunitario.

C) El familiar de un ciudadano comunitario fallecido en el curso de su vida activa con anterioridad al acceso al derecho de residencia permanente. Deberá presentar (alternativamente):

- a) Certificado de registro como ciudadano de la Unión del familiar fallecido, en el que conste un período mínimo de 2 años de residencia continuada en España.
- b) Documentación acreditativa de que el fallecimiento se debió a accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
- c) Documentación acreditativa de que el cónyuge superviviente fue ciudadano español, habiendo perdido dicha nacionalidad como consecuencia de su matrimonio con el ciudadano comunitario fallecido.

7.- Acreditación documental (en caso de ascendientes o descendientes mayores de 21 años) de que el solicitante vive a expensas del familiar comunitario residente en España. (Original y fotocopia). Esta acreditación debe incluir declaración de la responsabilización económica sobre el solicitante, mediante acta notarial otorgada por dicho familiar, o bien mediante comparecencia y manifestación formulada por éste ante esta dependencia.

8.- Original y copia de Volante de Empadronamiento (del solicitante y del familiar comunitario o español), expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Barcelona donde residan.

- Para presentar las solicitudes, tiene que solicitar antes día y hora por teléfono, o correo electrónico.

Tel. **93.520.95.30**

E-mail: **citaprevia_ue.barcelona@map.es**

Deberá facilitar los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, N.I.E (en caso de renovación), y tipo de solicitud: 41

- Las solicitudes se presentarán **PERSONALMENTE** por los interesados
- Los documentos en **IDIOMA EXTRANJERO** deberán ir acompañados de **TRADUCCION OFICIAL** al castellano o catalán, por el consulado o un traductor jurado.
- Todos los documentos se presentarán con **ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA** sin recortar.
- Los certificados de vínculo de parentesco deberán ser debidamente legalizados.
- El impreso oficial de solicitud, que es gratuito, está disponible, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es), pudiendo ser reproducido por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...